



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que el día de ayer establecí, establecí comunicación telefónica con el señor SANTIAGO FRANCO RUÍZ, al número de celular informado por ella en el escrito de tutela, esto es, 3209145452 al indagarle sobre si estaba afiliado a una EPS, indicó que se encontraba afiliado a la EPS SURA en el régimen contributivo. A Despacho para resolver.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0686
RADICADO N° 2021-00295-00

En la presente acción de tutela, promovida por SANTIAGO FRANCO RUIZ contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de acuerdo a lo informado por la accionada se hace necesario adoptar las siguientes medidas.

CONSIDERACIONES

A través del informe rendido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL el pasado 27 de septiembre, se puso en conocimiento del Despacho las entidades a las cuales dicha cartera ministerial le hace la entrega de los biológicos, al momento de distribuirlo, siendo estas las entidades territoriales y las los prestadores de servicios de salud, quienes son los responsables de gestionar la vacunación.

Por lo anterior, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de la EPS a la cual se encuentra afiliado el accionante, y ante una eventual responsabilidad de esta entidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional, se ordenará la vinculación de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, la SECRETARÍA DE SALUD

Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y la EPS SURAMERICANA S. A., a la acción.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

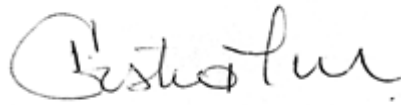
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagü., Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y la EPS SURAMERICANA S. A., a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 160 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 